

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Alarma infundada

La disposición novísima que trata de la inspección-médico escolar parece que ha alarmado al Magisterio, que se figura ver en tal institución un cacicato más contra el maestro.

Creemos que será letra muerta cuanto se dispone en ese decreto, como lo es lo de otras muchas disposiciones impracticables o que no se han puesto en vigor por variadas causas; mas aunque al pié de la letra llegara a cumplirse, creemos que no merma la autoridad del maestro ni debemos considerar a los médicos tan «caprichosos» que tengan en jaque constantemente al educador infantil para molestarle y crearle dificultades en el cumplimiento de su deber.

Según la prensa profesional se han dado ya algunos «casos» en que los inspectores médicos se han revestido de suprema autoridad para exigir a los maestros «grandes cosas» y sentar sobre ellos el peso de la ley y el del caciquismo; pero hay que convenir en que esos «casos» aislados no justifican la regla general; por lo que entendemos que, siendo los médicos personas de recto criterio y de instrucción superior, no es difícil ponerse de acuerdo con el maestro para resolver con acierto cuantos asuntos se relacionen con la inspección encomendada a dichos licenciados o doctores que son, sin duda, los primeros maestros en higiene y educación física.

Esperemos, por tanto, a que el decreto

se implante (que no se implantará sin dinero) y entonces podremos juzgarlo con verdadero acierto.

Entonces podríamos ser más exigentes los maestros y menos tolerantes que ahora; pues así como hoy nos vemos obligados a admitir en nuestras escuelas mayor número de niños del que permiten generalmente los actuales locales, y con razones justísimas no podemos evitar el que asistan a las clases algunos alumnos enfermizos, anormales, con erupciones contagiosas, desasna-dos, etc., etc., una vez que el médico tenga verdadera intervención en el servicio sanitario escolar, él cargará con la verdadera responsabilidad si al maestro se le exige la admisión de niños que por circunstancias varias no deben asistir a las clases.

Además, con frecuencia se observa que niños que al parecer están sanos y robustos; por algún defecto orgánico desconocido o por otra causa, se encuentran atrasados en su desarrollo intelectual y examinándolos con detenimiento el médico, puede éste ilustrar al maestro para emplear procedimientos especiales, a fin de procurar la normalidad de esas inteligencias de difícil cultivo.

En una palabra, no podemos ni debemos juzgar acerca de una disposición que no se ha puesto en vigor todavía. Entendemos que el pensamiento de su autor es digno de encomio; luego, la práctica se encargará de demostrarnos si el fin corona la obra. Esperemos, pues, a que se implante la inspección médico-escolar, y después podremos decir si es buena o mala.

X.

DEL MATERIAL

Cuanto más se legisla sobre el material de escuelas más se echa a perder.

Hace tiempo que clamamos por una justa y prudente distribución de él, en proporción a los alumnos que tienen las escuelas.

Y en lugar de eso, ahora se dispone cosa muy diferente, respecto a una clase de escuelas.

En circular de 5 de abril, dirigida a las Secciones de primera enseñanza, se dispone, según leemos, que los maestros ascendidos a 1.000 pesetas, sea cualquiera el procedimiento legal por el cual hayan obtenido esa remuneración, percibirán para material de sus escuelas la sexta parte de dicho sueldo, que se pagará desde este mismo año, en razón a existir cantidad suficiente en el Presupuesto.

Parangonemos, seguros de la sinrazón que abona esta desigualdad.

Una escuela de 10 o 12 alumnos ha tenido la suerte de que su maestro haya pasado a 1.000 pesetas por oposición.

Por este sólo hecho, esta escuela disfrutará de la sexta parte por material, o sea 166,67 pesetas.

Muy bien, y no creemos excesiva la cantidad.

Si tiene 10 alumnos, les tocará a 16'67 pesetas por cada uno.

Pero veamos una Escuela cuyo maestro tuviera 1.100 pesetas antes de los ascensos últimos.

¿Cuanto tiene esta escuela? Tiene 18'33 pesetas al año.

Contemos que tenga 160 matriculados (las hay con más) y tocará a 1'15 pesetas para cada alumno.

Añadamos que en esas poblaciones hay que enseñar todo el programa que dispone el Real Decreto de 26 de octubre de 1901, en tanto que en las otras de pueblos no se enseñará, por más que se empeñen, y resultará recargado el cuadro.

¡Excelente parangón! Pero muy verdadero.

Y no es este sólo el que se puede hacer.

Por ello, insistimos en lo que otras veces hemos dicho.

Debe darse el material con arreglo a los

alumnos matriculados en cada Escuela, o a los asistentes, en vista del término medio anual.

De este modo, se evitaría el que sucediera ese caso citado.

Y otros muchos que se podrían citar.

Conocemos escuelas de niños y de niñas en una misma población, que tienen igual consignación de material.

A una asisten 20, y a otra contigua 150. ¿Es justo cobre una igual que otra?

Creemos que la prensa y las Asociaciones debieran luchar con más bríos, con más arrestos, en pro de una reforma tan necesaria como es esta de repartir el material con arreglo a los alumnos, y no calculándolo por el sueldo del maestro; pero no para todos, en cuyo caso ya habría alguna igualdad, sino para unos sí y para otros no, como se hace.

FÉLIX SARRABLO

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ORDEN

resolviendo consultas relativas a elecciones de Habilitados de los maestros.

En respuesta a consultas que se han formulado a este Centro directivo sobre extremos que se refieren a las elecciones de Habilitados de los maestros,

Esta dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que las disposiciones contenidas en el Reglamento de 30 de abril de 1902, artículos 1.º al 9.º, contienen la doctrina vigente en cuanto se refiera a la designación de Habilitados de los maestros de primera enseñanza, y que estos preceptos no han sido derogados por ninguna otra disposición legal.

2.º Que por lo tanto, en cuantas diligencias actúen los señores Gobernadores civiles con motivo de este servicio deben hacerlo como Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

3.º Que los Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública, como funcionarios administrativos del servicio provincial de primera enseñanza, son los encargados de cumplimentar las órdenes y disposiciones de los señores Gobernadores, sin que puedan adoptar ninguna resolución

por sí mismos sino en cumplimiento de los acuerdos del señor Gobernador Presidente de aquellas Juntas.

4.º Que efectuada la elección debe someterse a las Juntas provinciales el expediente total de elección de Habilitado de los maestros al efecto de su aprobación, que expresamente exige el art. 9.º del expresado Reglamento.

5.º Que las interinidades en las Habilitaciones de los maestros de primera enseñanza deben ser limitadas al tiempo absolutamente indispensable para proceder a una nueva elección.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* para conocimiento de todos los señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

Dios, etc.—Madrid 30 de abril de 1915.—*Bullón.*

(*Boletín oficial* 18 mayo.)

* * *

REAL ORDEN

accediendo a la petición de doña Germana González, sobre derecho al sueldo de mil pesetas.

En el expediente promovido por D.ª Germana González, maestra de Villalba Baja (Teruel), contra la orden de 13 de junio de 1914, que la niega derecho al sueldo de mil pesetas, obtenido en oposición restringida, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Germana González, maestra de Villalba Baja (Teruel), contra la orden de la Dirección general de 13 de junio último, que deniega su pretensión de que se le expida por el Rectorado de Zaragoza el nombramiento, fuera de concurso, de maestra de una escuela nacional dotada con 500 o 625 pesetas, satisfechas por el Tesoro, al objeto de poder percibir el sueldo de 1.000, en virtud de oposición restringida en que obtuvo plaza:

Resultando que la interesada alega que su escuela de Villalba Baja la alcanzó en concurso del Rectorado, pero siendo de carácter voluntario y pagada directamente de fondos municipales no puede ascender en ella al sueldo de 1.000 pesetas, en razón a que el Ayuntamiento no está obligado a satisfacer mayor cantidad que la consignada en sus presupuestos al crear la escuela:

Resultando que la orden impugnada se funda en que la Sra. González García le da derecho para tomar parte en oposiciones restringidas por desempeñar escuela de carácter voluntario y en que es nulo el título administrativo de 1.000 pesetas librado por el Rectorado de conformidad al número 7

de la Real orden de 25 de mayo del año actual:

Resultando que la Inspección informa favorablemente el recurso, y el Negociado y la sección del Ministerio dicen que a tenor del artículo 97 de la ley de Instrucción pública, y teniendo en cuenta que la interesada fué admitida a las oposiciones, practicó los ejercicios y obtuvo plaza, quedando en igualdad de condiciones que las demás opositoras, es indudable su derecho a figurar en el Escalafón y al disfrute del sueldo de 1.000 pesetas, que deberá abonársele mitad por el Ayuntamiento y mitad por el Estado, en la misma forma que los maestros de Beneficencia:

Resultando que es indiscutible el derecho que asiste a la interesada para obtener los beneficios correspondientes a la dotación y categoría de 1.000 pesetas por la aprobación de las oposiciones restringidas, a las que fué admitida sin dificultad alguna,

El Consejo, de acuerdo con todos los informes que constan en el expediente, opina que procede admitir el recurso presentado por doña Germana González García, maestra de Villalba Baja (Teruel), accediendo a lo que ha solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid 29 de marzo de 1915.—*Bullón.*

(B. O. 7 mayo.)

* * *

ORDEN

resolviendo un expediente de D. Valentín González pidiendo se expida título administrativo de 1.100 pesetas.

Visto el expediente incoado por D. Valentín González, maestro de La Vidola (Salamanca), solicitando se le expida título administrativo de 1.100 pesetas o se le diligencie el que posee con la fecha de su nombramiento para la citada escuela:

Resultando que por orden de esta Dirección de 7 de julio de 1914, inserta en el *Boletín oficial* de 31 de julio del mismo año, se resolvió que se le reconociese el derecho a extenderle título administrativo de 1.000 pesetas por haber obtenido dicha categoría en oposiciones restringidas:

Considerando que las oposiciones tuvieron lugar en el mes de abril de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se le diligencie el título administrativo correspondiente, con el sueldo y categoría de 1.000 pesetas y con antigüedad de abril, fecha de las oposiciones, y

2.º Que las órdenes de esta Dirección, publicadas en el *Boletín oficial* para cum-

plirse, no es necesario el traslado de las mismas a las entidades y han de ejecutarse por su publicación.

Lo digo, etc.—Madrid 17 de abril de 1915.
—*Bullón*.

(B. O. 11 mayo.)

* * *

REAL ORDEN

accediendo a la petición de D. Isaac Tejeda que solicita traslado fuera de concurso a la escuela de Tábara.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Isabel Tejeda Alvarez, Maestro de Santa Eulalia de Tábara (Zamora), el consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Isaac Tejeda Alvarez, maestro de Santa Eulalia de Tábara (Zamora), contra la Orden de la Dirección general de primera enseñanza de 28 de noviembre último, que le niega el traslado fuera de concurso a la escuela de Tábara, en la misma provincia, al amparo del artículo 45 del Reglamento vigente de 25 de agosto de 1911; y

Resultando que el interesado percibe el sueldo de 1.100 pesetas, y su esposa doña Paula Rosón Prieto, maestra de la escuela de niñas del citado pueblo de Tábara, el de 625:

Resultando que la resolución impugnada se funda en la diferencia de los sueldos:

Resultando que la Sección administrativa provincial de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente lo solicitado por el Sr. Tejeda, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan por el contrario que debe desestimarse:

Considerando que por Real orden de 19 de marzo de 1914, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo, se ha resuelto un caso igual al presente, declarándose en ella que el sueldo mínimo de los maestros nacionales es el de 1.000 pesetas, y que las dotaciones inferiores subsisten de un modo transitorio ínterin no se consignen en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para su elevación,

El Consejo opina que procede acceder a lo pedido por D. Isaac Tejeda Alvarez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 22 de mayo de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 4 junio.)

* * *

REAL ORDEN

disponiendo se instruya expediente gubernativo a doña Delfina Bobes.

En el expediente incoado a instancias de

doña Delfina Bobes, maestra de la escuela nacional de de Dragonte, Ayuntamiento de Corullón (León), solicitando se le proporcione local escuela y casa-habitación, y entretanto no se le sigan perjuicios por hallarse fuera de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Doña Delfina Bobes tomó posesión de la escuela de Dragonte, Municipio de Corullón (León), el 29 de marzo de 1913, y en vista de que el Ayuntamiento no le facilitaba local de enseñanza de regulares condiciones, a pesar de ponerlo en conocimiento de la Alcaldía y del Presidente de la Junta provincial, marchó a residir a Oviedo.

En esta ciudad dirigió instancia al Recorrido el 5 de junio de 1914 pidiendo que se obligase al Ayuntamiento a proporcionarle el local-escuela y la casa-habitación, y que entretanto no se le siguiese perjuicio en su carrera al tener que vivir en punto distinto del de su destino.

La Junta local de primera enseñanza informó que el local-escuela de Dragonte no llena, desde luego, las condiciones necesarias para vivir con relativa comodidad e independencia; pero lo mismo ese local que los restantes del Municipio son análogos y se carece de medios para construirlos de nuevo o mejorar los arrendados. Que cuando la escuela estaba desempeñada por maestro no ocurrían estos entorpecimientos y la enseñanza era más eficaz, y por ello proponía maestro, según lo tenían ya pedido los vecinos de Dragonte.

La Inspección de la zona dice que el 23 de abril de 1913, la señora Bobes fué advertida de que, bajo ningún concepto se ausentase de Dragonte, y se ordenó al Habilitado del partido que no le abonara haberes sin la justificación de hallarse al frente de la escuela. Que, a pesar del aviso, la señora Bobes, marchó de Dragonte y los vecinos de este pueblo elevaron una queja a la Dirección general. Que es un hecho indudable que esta maestra tiene abandonado su cargo hace más de un año sin permiso de nadie ni al amparo de disposición legal alguna, contraviniendo el artículo 1.º del Real decreto de 17 de enero de 1908, que impone como irrevocable la obligación de residir todos los Profesores en las poblaciones en que deban prestar sus servicios, sin que pueda incoar la señora Bobes, como justificación de su ausencia, el carecer de casa-escuela en las buenas condiciones que fueran de desear, pues con igual pretexto podrían dejar sus destinos el 80 por 100 de los maestros de aquella comarca. Que por lo expuesto procede ordenar a la señora Bobes que se reintegre a su escuela, y aun

que se la declare incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.

El Rectorado es de parecer que debieran modificarse las disposiciones vigentes facilitando el traslado de los maestros que se hallan en las circunstancias de la señora Bobes como comprendidos en caso de excedencia por carecer de local-escuela, cuyos maestros, después de haber obtenido sus plazas por oposición, se ven imposibilitados de ejercer sus cargos por incurrir, falta de iniciativa o pobreza de los Ayuntamientos.

El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se abonen a la señora Bobes sus haberes desde la fecha de posesión, que se obligue al Ayuntamiento de Corullón, por todos los medios que la ley permita a proporcionar a esta maestra local-escuela y casa-habitación en condiciones, y que mientras esto no se verifique, según certifique el Inspector, previa visita extraordinaria, que el Rectorado destine a la señora Bobes a prestar servicio a una escuela vacante de igual clase, abonándole el Ayuntamiento una cantidad prudencial para gastos de traslado, resolviendo el Inspector en caso de disconformidad y reintegrándose la maestra a su escuela una vez que haya desaparecido la causa de su ausencia, y que se dé a esta disposición carácter oficial.

Considerando que es un hecho probado que la señora Bobes tomó posesión de su escuela el 29 de marzo de 1913, y a los pocos días se ausentó de la localidad pretextando que el local de enseñanza y la casa-habitación no reunían las debidas condiciones:

Considerando que también lo es que la señora Bobes, no obstante vivir en Oviedo, no solicitó del Rectorado que se le facilitase el local-escuela y la casa-habitación hasta el 5 de junio de 1914, dando lugar mientras tanto a que los vecinos de Dragonte acudiesen en queja a la Dirección general por el abandono en que estaba la enseñanza,

Considerando lo dispuesto en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública y en el art. 1.º del Real decreto de 17 de enero de 1908,

Este Consejo opina que procede se instruya expediente gubernativo a D.ª Delfina Bobes Díaz, por ausencia de la escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 9 de abril de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 18 mayo.)

* * *

ORDEN

desestimando la petición de D. Francisco Escalada que solicita el ascenso a 1.375 pesetas.

Visto el expediente incoado por don Francisco Escalada Martínez, maestro de Torronteras (Guadalajara), solicitando el ascenso a 1.375 pesetas, por entender se encuentra en igual caso que D. Emeterio Sanz Guerrero, que fué ascendido por Real orden de 17 de agosto de 1914:

Resultando que el interesado ingresó rehabilitado con el sueldo de 1.100 pesetas en 10 de abril de 1913:

Resultando que tienen derecho a ascender antes que él todos los ascendidos en 1911, 1912 y 1913, hasta el 9 de abril de ese último año que fué el día en que ingresó rehabilitado en el magisterio:

Considerando que sólo tiene derecho a que se le coloque en el Escalafón que se está publicando en la categoría de 1.100 pesetas, con los servicios que tienen en ella a partir del repetido día 9 de abril de 1913, y en la enseñanza con los que tenga el 31 de diciembre de 1913, cuya alta dió oportunamente la Sección de Cuenca,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia, y que como son varias las reclamaciones de igual índole hechas por dicho señor, que en lo sucesivo se abstenga de hacer peticiones ya denegadas.

Lo digo etc.—Madrid 19 de abril de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 1.º junio.)

DE LA INSPECCION

Con fecha 1 de mayo la Dirección general de primera enseñanzá comunicó al Rectorado—que «previa la adquisición por el Municipio aludido del mobiliario moderno y material escolar pedagógico suficiente, cuya comprobación ante este Ministerio ha de hacerse por una certificación inventariada extendida por el Inspector de primera enseñanza correspondiente, se acceda a lo solicitado y se cree al efecto una escuela unitaria de niñas en Cabrejas del Pinar (Soria) con cargo a los capítulos 4.º y 5.º artículos 1.º y 1.º respectivamente del Presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 166,66 por material de enseñanza; y 2.º que se llame la atención de la Inspección de primera enseñanza de Soria para que en lo su-

cesivo no remita a este Ministerio informados favorablemente expedientes incompletos o deficientes sobre creación de escuelas.» El Rectorado trasladó toda la disposición por oficio número 1.659, del 9 de los corrientes.

—Por oficio número 1.645, del 10, el Rectorado comunicó la concesión del primer período de observación a D. Miguel Ramos Cerezueta, maestro de la escuela nacional mixta de Matute de la Sierra, aprobando la suplencia de D. Agustín del Río García. Dicha concesión empezará a contarse desde que terminó la licencia de treinta días que otorgó el Rectorado también, esto es, desde el 5 de los corrientes.

—D. Carlos Benito Martínez, maestro de Alcalá de Moncayo solicita prórroga de 30 días para posesionarse en Añavieja de la escuela mixta para la cual le nombró el Rectorado en 7 de mayo último. Propónese la desestimación de la instancia porque desde el 8 de los corrientes, en que solicita, hay tiempo suficiente para disponerse a la toma de posesión. Por otra parte es preciso caer en la cuenta de que no debe pretenderse prórroga de plazo sino rehabilitación de título administrativo.

—El hecho de no haberse reintegrado a su escuela desde el 6 de febrero último D. Nicolás Viana Tarín, maestro de Osona, y la circunstancia de ignorarse oficialmente cual sea su residencia actual, tanto más cuanto que se supone haya verificado oposiciones en Valencia, sin autorización competente, hacen decaer el derecho que tenía el interesado a la exculpación que autoriza la segunda parte del art. 171 de la ley y que explica la Real orden de 18 de julio de 1911, y por tanto, no hay medio de evitar la confirmación de lo declarado en el número 35 del corriente año del *Boletín oficial* del Ministerio, salvo el criterio de la Superioridad.

—Por oficio 491 del 15 de los corrientes se interesa del señor Alcalde de Baraona la explicación de cómo se recibieron en aquella Junta local de primera enseñanza los expedientes del primero y segundo período de observación de D.^a Amparo Menéndez, el sentido de los informes dados, con expresión de fechas y cuantos datos aclaren el cumplimiento de esos trámites.

—Se remite a informe de la Junta local de primera enseñanza de Rebollar un extracto de las quejas producidas por el maestro de Espejo de Tera, D. Lorenzo Román Solanas, y un oficio en que tres vecinos de esta localidad encarecen la necesidad de que se traslade al Sr. Solanas por las condiciones cada vez más anormales en que tiene que cumplir su deber.

—El Inspector-Jefe ha regresado de la visita ordinaria a las escuelas nacionales de Tardajos, Miranda de Duero, Centenera del Campo, Cubo de la Solana, Ituero, Lodares de Osma, Valdenebro, Valverde de los Ajos, Boos, Soto de San Esteban, Ciruela,

Casillas de Berlanga, Caltojar, Recuerda, Adradas, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Villasayas, Fuentegelmes, Bordecoréx, Morales, Vildé y Navapalos.

NOTICIAS

Ha cesado en la escuela de Palacio, por pase a la de Grañón (Logroño), D. Felipe Romero.

— **Derechos limitados.** Un maestro que aprueba las oposiciones restringidas y desea, por tanto, quitarse los derechos limitados, ha de incoar un expediente así: 1.^o Instancia a la Dirección general solicitando lo que se desea. 2.^o Certificación expedida por el Rectorado donde se hayan efectuado las oposiciones, haciendo constar que obtuvo número dentro de las plazas anunciadas. 3.^o Oficio a la Sección donde preste servicios el interesado para tramitar el expediente y hoja de servicios.

— Está firmado el expediente de reclamaciones contra las propuestas del concurso general de traslado a escuela de primera enseñanza, y se espera que podrá ir a la *Gaceta de Madrid* en los primeros días de la semana próxima.

—El Gobierno de Italia ha concedido al Director general de primera enseñanza D. Eloy Bullón, la Cruz de la Corona de Italia, regalándole la banda y demás insignias.

— La *Gaceta* ha publicado el anuncio para proveer por concurso de ascenso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia.

— El señor Inspector de primera enseñanza D. Mauricio E. Morales, se encuentra girando visita a varias escuelas del partido de Agreda.

— Ha fallecido en Arguedas D. Anastasio Les, padre de nuestro estimado amigo D. José, maestro que fué de la escuela graduada de niños de esta capital y actualmente de la de Pamplona.

Acompañamos al querido amigo y familia en el dolor que experimenta.

— La *Gaceta* de ayer publica un Real decreto creando seis escuelas de adultas en Valencia y cuatro en cada una de las capitales de Distrito universitario siguientes: Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

— Parece que desde hace algún tiempo está preparado, y aun se dice que en cuartillas ya, que podrían ir a la *Gaceta*, un Real decreto en el que se da nueva forma a la recaudación de las cantidades a que ascienden los descuentos que al Magisterio se hacen para Derechos pasivos, y quizá se abarcan otros extremos relacionados con la formación de un definitivo Escalafón general.

— Los señores maestros que aun no lo hayan hecho, deberán proveerse de la cédula personal correspondiente que deberán presentar y reseñar en los recibos al cobrar los haberes del presente mes.

Los que ya la hubieran reseñado lo harán de nuevo al cobrar los indicados haberes.

— Por el Rectorado de Zaragoza han sido nombrados maestros interinos de Verguizas, Simeón de Pablo; de Duañez, José Miguel; de Cañicera, Eugenio Rodríguez; de Paones, Bernardo de Diego; de Caracena, Mariano Cubillos; de Talveila, Ponciano Cebrián; de Ventosa de Medina, Juan Ortega; de Carrascosa de Arriba, Juan Felipe Barrio; de Rebollosa de Escuderos, Eloisa Pina, y de Zayas de Torre, Inocencia Rodríguez.

Quedan vacantes para proveerse en la misma forma Aldehuelas, Omeñaca, Beratón, Palacio, Cabanillas, Escobosa de Calatañazor y Langa (niños dos auxiliares)

— En el Instituto general y técnico de esta provincia se han recibido y están a disposición de los interesados los títulos de D. Isidro León, Angel Teodoro Tarancón y Vicente Martínez.

Para recogerlos es necesaria la presentación de los interesados.

— Por falta de espacio no podemos publicar las vacantes del concurso rápido de Navarra anunciado en la *Gaceta* de ayer.

Si a alguno de nuestros lectores le interesa puede pedirnos nota de dichas vacantes y se la facilitaremos. El plazo para solicitar es de diez días y las hojas de servicios se cerrarán en 31 de Mayo.

— En la librería de Santa Teresa (Canalejas 30 Soria), se hallan de venta «El anuario del maestro para 1915» por D. Victoriano F. Ascarza y «Memorandum del maestro» por García Alía, al precio de 2 pesetas y 1'50 ejemplar respectivamente.

También se halla de venta el Almanaque «Bayllie-Baylliere», al precio de 1'50 pesetas.

CORRESPONDENCIA

E. M. Cañamaque; P. R. Cubilla; L. V. Duruelo; C. C. Olmillos; V. V. Collado.—Recibidos.

M. T. G. Portillo.—Hice su encargo.

C. C. Olmillos; J. M. Matalebreras; J. G. Santa Cruz de Yanguas; P. de P. Nalay; E. S. Toriengua; V. V. Collado.—Contestadas cartas.

A. H. Burgos.—Remitido número. Hecho su encargo.

J. T. S. Esteras.—Remitidos impresos.

B. B. Piquera; E. N. Alameda; C. M. La Hinojosa; U. H. Castro; A. C. Berlanga.—Recibidos.

R. L. Valtueña; J. M. P. Esteras de Soria; V. P. Fuenteliente de Medina.—Recibidos documentos.

D. B. G. Talveila.—Entregadas cuentas.

J. M. P. Esteras de Soria; V. V. Collado.—Entregados documentos.

J. M. P. Esteras; J. P. Ventosilla.—Entregados oficios en la Sección.

D. A. Yelo; L. A. Trévago; A. S. Valvedizco; L. S. Navalcaballo.—Recibidos documentos.

M. L. Peñalba; L. C. Morcuera.—Recibidos.

A. S. Cuevas de Portalrubio.—Hago sus encargos.

E. D. Torrearévalo; H. A. Somaén; J. G. Santa Cruz; L. R. S. Espejo; L. A. Trévago.—Entregados oficios.

F. M. Serón; D. A. Yelo; P. de P. Matanza; T. R. Fuentelsaz; J. A. Aguilar.—Hago sus encargos.

L. A. San Andrés; F. B. Conquezuela; C. L. Corvesin; H. A. Jubera.—Recibidos documentos.

L. A. San Andrés.—No los han mandado.

L. A. San Andrés; M. A. Cirujales.—Presentados.

D. P. Lodares del Monte.—Recibidos documentos pero tarde.

I. P. Marazovel.—Recibidos documentos. Faltan copias de la partida de nacimiento.

M. T. Judes.—Recibidos documentos pero tarde.

G. de M. Fuentetecha.—Recibidas copias de la partida.

H. V. Cervón.—Recibidas copias pero tarde.

J. H. Barca.—Mande las copias que indica y dos del antiguo sueldo.

R. M. Segovia.—Recibida su carta.

L. C. Morcuera.—Recibido.

M. T. Judes.—Recibidas copias. Están bien. No necesita más.

S. L. Bordejé.—Me dicen que le será concedida. Hago su encargo.

I. L. Buimanco.—Se recibió. Puede recogerlo cuando guste.

D. H. Cubo de la Sierra; L. G. Almiruete; R. S. Espejo; J. G. Santa María de Hoyas.—Contestadas cartas.

P. G. Morcuera; L. H. Cubo.—Remitidos impresos.

A. C. Caravantes; L. R. Cihuela; I. G. G. Cihuela; A. V. Deza; E. N. Alameda.—Recibidos.

I. M. Matalebreras; A. M. Dévanos; A. B. Aldehuela.—Recibidos documentos pero tarde.

P. M. Frechilla.—Se recibió y está bien.

A. B. Aldehuela.—Recibidas copias.



De venta en la Librería de «Santa Teresa» CANALEJAS, 30, SORIA

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig.

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa, al precio de 5 pesetas docena.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

Disponible.

IMPRENTA

DE

Fermín Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.

Tarjetas visita, cartas, recibos,

talonarios, facturas, oficios,

volantes, besalamanos,

esquelas funeral,

recordatorios,

participaciones de

nacimiento y enlace,

Trabajos comerciales, notas

de pedido, listines, registros de

tañones, abonarés, etiquetas de envío,

id. para farmacias, envolturas

para chocolates, caramelos,

y cuantos trabajos se encarguen.

Libros, folletos, revistas, etc., etc.

HIJOS ILUSTRES

DE

SORIA Y SU PARTIDO

Recopilación hecha por

D. Anastasio González

MAESTRO NACIONAL

LIBRITO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS NACIONALES

Precio: 1 pta. ejemplar; 10 ptas. docena



Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.